



Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de O'Higgins
186EXP62

RESOLUCIÓN N°: 1806683
FECHA: 04 de Octubre de 2018

VISTO: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el D.S 47/2018, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que el día 04/01/2018, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en RUTA H-66 KLM 38 S/N 6638, PEUMO, cuyo responsable es Policlínico ACHS la Rosa, RUT 70360100-6, representado por KAREN UREJOLA SOLINAR, RUN 13007823-0 domiciliado/a en GERMAN RIESCO 1185, SAN VICENTE;

Que en dicha visita, según consta en acta N°0050704, levantada por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaría Regional de Salud, comprobaron lo siguiente:

Se realiza visita a empresa referida de atención médica en la cual reciben atención médica los trabajadores:

Cinthia Alejandra Rojas Palominos RUN 19017893-9.

Francisco Javier Cisterna, Uribe RUN 17654041-9.

Ambos con antecedentes de consulta por exposición a plaguicida, los cuales no fueron notificados a Seremi Salud por sospecha de intoxicación aguda por plaguicida a la fecha no se a notificado

Que para **POLICLINICO ACHS LA ROSA** debidamente citada no compareció a formular los descargos del caso;

Que mediante Resolución Exenta N° 7372 de fecha 27 de agosto de 2018, se notificó acta N° 50704 de fecha 18 de octubre de 2018, al representante de la sumariada.

Que el sumariado presentó descargos respecto a otra acta, no a la que dio origen al presente sumario, por lo que no se considerará lo señalado.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

El Decreto 88 del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de notificación obligatoria de las Intoxicaciones agudas con pesticidas, que en artículo 1 inciso primero que establece "Todo caso de intoxicación aguda por plaguicidas deberá ser notificado en forma inmediata a la Autoridad Sanitaria, en conformidad con las disposiciones del presente reglamento". Asimismo el artículo 3 indica "Frente a la sospecha de uno o más casos de intoxicación aguda por plaguicida, el establecimiento asistencial o el médico tratante, en su caso, deberá notificar en forma inmediata por la vía más expedita a la Autoridad Sanitaria correspondiente".

Que, en consecuencia, los hechos señalados en el acta de inspección, importan infracción a lo dispuesto en los artículos 1 inciso primero y 3 del Decreto 88 del Ministerio de Salud, que

